



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de julio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COATEPEC HARINAS, MÉXICO

ACTA DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC
HARINAS, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3539, 3540, 3544, 3551, 3553, 3820,
3827, 3831, 3847, 3848, 3858, 3974, 3980, 3981, 3990,
3991, 3992, 3994, 04-A1, 4070, 4071, 4072, 4073,
4074, 4086, 4087, 4088, 4089, 4090, 4093, 4094, 4095,
4096, 4098, 4099, 4100, 4102, 4104 y 4104.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3986, 3810,
3811, 3812, 3816, 3824, 3825, 3826, 3832, 3833, 3834,
3835, 3863, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081,
4082, 4083, 4084, 4085, 4091, 4092, 4101, 11-A1,
12-A1, 13-A1, 02-B1, 03-B1, 04-B1, 4105, 4106, 3868,
3887, 3869, 3993, 4097 y 05-B1.

Tomo CCXII
Número

4

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO



ACTA DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC DE HARINAS, ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **doce horas del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**, estando reunidos en las oficinas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Boulevard Miguel Alemán Valdez, número 175, San Pedro Totoltepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50226, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, 78, 86 Bis, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 8.3, 8.19, 8.19 Bis y 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México, 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VIII, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 5, 30, 31 fracción II, 48 fracciones II, IV, XII y XXIII, 125 fracción VIII y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 13, 14 fracciones XIII, XVIII y LII y 32 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y en relación a los Acuerdos de la Onceava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 09 de octubre del 2020, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec Harinas, Estado de México, 2019-2021, así como al oficio PMCH/SM/238/2020, de fecha 14 de octubre del 2020, a través del cual el Presidente Municipal Constitucional de Coatepec Harinas, Estado de México, solicita la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, del Ejecutivo del Estado de México a ese Municipio. Previo al estudio y análisis técnico jurídico realizado, se determina que es procedente transferir dicho servicio, por contar con los recursos necesarios para su prestación. -----

En acatamiento a lo anterior, el **Licenciado Alfredo del Mazo Maza**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad, con base en la carpeta técnica integrada por las documentales con las que se acredita que el Municipio cuenta con un espacio designado para la operación y resguardo de los equipos electrónicos destinados a registrar y emitir las infracciones a las violaciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual es suficiente y se encuentra habilitado para albergar y resguardar los equipos electrónicos, además, el equipo móvil para levantar la infracción, coinciden con las descripciones presentadas en la carpeta que entregó por parte del Municipio. Asimismo, la prueba conceptual del sistema en el que se realizaron las pruebas técnicas de funcionamiento de los equipos, y la revista de personal, la revisión cromática en patrullas y uniformes. Visto lo anterior, se determina la procedencia para elaborar la "Transferencia del Servicio Público de Tránsito" a favor del H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas, Estado de México. -----

Por lo anterior, se adjunta a la presente Acta., la Carpeta Técnica señalada como "**Anexo Uno**", la cual contiene el Programa de Transferencia y constancias, que integran los recursos necesarios para la prestación del Servicio Público de Tránsito por parte del Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, con lo cual la Secretaría de Seguridad transfiere el Servicio Público de Tránsito al Ayuntamiento de Coatepec Harinas, Estado de México; acto seguido el C. Saúl Rubí Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Coatepec Harinas, Estado de México, hace constar que recibe la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, en virtud, de contar con los recursos necesarios para cargo del servicio, por lo que está conforme en recibir dicha transferencia. -----

En este contexto, se precisa que la Transferencia de las Funciones del Servicio de Tránsito otorgada al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, deberá apegarse a las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código

Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia, dejando a salvo las atribuciones constitucionales conferidas al Poder Ejecutivo del Estado de México. -----

El H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas, Estado de México dispondrá las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento, únicamente en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de que la policía estatal ejerza sus funciones en las vías primarias identificadas en el “**Anexo Dos**”; así como aquellas necesarias para la publicación de la presente Acta de Transferencia del Servicio Público de Tránsito en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Órgano de difusión local correspondiente, lo anterior a fin de otorgar legalidad y certeza jurídica a este acto. -----

Sin otro asunto que tratar quienes en la presente Acta intervienen, se dan por enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. ----- **CONSTE** -----

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”

**POR EL MUNICIPIO DE “COATEPEC HARINAS,
ESTADO DE MÉXICO”**

MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU
SECRETARIO DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).

C. SAÚL RUBÍ MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
E IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).

T.P.P. CLARA ADA MIRNA MÉNDEZ DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. MARÍA LUZ ESPINOZA JIMÉNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. EFRÉN ZEPEDA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
 MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA JUÁREZ ZÚÑIGA Y CIPRIANO MUNGUÍA CÁRDENAS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2859/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REYNA MARGARITA SÁNCHEZ LARA en su carácter de apoderada legal de ARMANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ROSARIO HERNÁNDEZ BARRANCO, en contra de MARGARITA JUÁREZ ZÚÑIGA, CIPRIANO MUNGUÍA CÁRDENAS y RAYMUNDO VARGAS ESCANDÓN, se dictó auto de fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, de que mis representados ARMANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ROSARIO HERNÁNDEZ BARRANCO, se han convertido en propietarios del inmueble identificado registralmente como Lote 30, ubicado en Manzana 253, Colonia Aurora Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Lote de Terreno Número 30, de la Manzana 253, Calle Mariquita Linda, Número 288 de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros colinda con Oredios Predio 29, actualmente predio 29; AL SUR: 17.00 metros colinda con Predio 31; AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con Calle Mariquita Linda; AL PONIENTE: 9.15 metros colinda con Predio Cuatro. Con una Superficie de 153.00 Metros Cuadrados. B).- Como consecuencia, la inscripción a favor de mis representados de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: I.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CIPRIANO MUNGUÍA CÁRDENAS. II.- Con fecha 21 de mayo de 2010, mis representados ARMANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ROSARIO HERNÁNDEZ BARRANCO, celebraron contrato de compraventa con el señor RAYMUNDO VARGAS ESCANDÓN, siendo este la causa generadora de su posesión. III.- En fecha 18 de agosto de 1993, el señor RAYMUNDO VARGAS ESCANDÓN, celebro contrato de compraventa con el señor CIPRIANO MUNGUÍA CÁRDENAS, quien es titular Registral de dicho inmueble. IV.- Desde la fecha de la Compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les consta a ANA LILIA ALONSO LLANOS, ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia MARGARITA JUÁREZ ZÚÑIGA Y CIPRIANO MUNGUÍA CÁRDENAS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus

intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3539.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

ANTONIO JESUS, MARGARITA Y BRAULIA YOLANDA TODOS DE APELLIDO SÁNCHEZ ESTRADA, en fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, denunció ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO de MARÍA CRUZ ESTRADA SÁNCHEZ, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 679/2020, por lo que mediante auto admisorio se ordenó notificar a CRUZ GUILLERMINA SÁNCHEZ ESTRADA misma que no fue encontrada en su domicilio señalado, en consecuencia se solicitó informe sobre su último domicilio ordenado mediante auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, los cuales fueron rendidos en tiempo y forma y que obran en autos; por lo que, los denunciados de la presente sucesión mediante promoción 4454 de fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad solicitaron le sean notificada por edictos, en consecuencia se procede a notificar CRUZ GUILLERMINA SÁNCHEZ ESTRADA el auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 1.134, 1.38 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para que en el plazo de treinta días se apersone en el presente juicio a deducir sus derechos de la presente sucesión.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3540.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FERNANDO GONZÁLEZ JIMENEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 403/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE MARIA GUTIERREZ CERVANTES demandando las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva por usucapión a favor del bien inmueble ubicado en LOTE 22, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO CALLE LUIS DONALDO COLOSIO S/N, COLONIA LA MORA, mismo que

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.03 Mts con Calle del Caño, AL SUR: 10.00 Mts con Lote 13; AL ORIENTE: 23.34 Mts con Lote 23 y AL PONIENTE: 24.08 Mts con Lote 21. Superficie 236.95 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción del inmueble objeto del presente usucapión en virtud que el asiento registral en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, Estado de México a favor de FERNANDO GONZÁLEZ JIMENEZ. C).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Por acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a FERNANDO GONZÁLEZ JIMENEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha seis de enero de dos mil uno, adquirió mediante contrato de donación pura a título gratuito con el señor J. TRINIDAD GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FERNANDO GONZÁLEZ JIMENEZ.

- - - - - C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - - - - - C.
SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3544.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. HÉCTOR ALFONSO GAONA CASTELAN.

PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1499-2017, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO EN CONTRA DE DENISE MARIBEL ESPINO PORTILLO, PROMOVRIENDO LO SIGUIENTE: SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO.

HECHOS.

B.- EL PAGO Y ASEGURAMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE LA SUSCRITA DENISE MARIBEL ESPINO PORTILLA Y DE MI MENOR HIJA NATALIA MARIBEL GAONA ESPINO DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA, EN EL CASO DE LA SUSCRITA, POR EL TIEMPO QUE DURÓ EL MATRIMONIO.

C.- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE SEA BASTANTE PARA CUBRIR LOS ALIMENTOS DE MI MENOR HIJA DE NOMBRE: NATALIA MARIBEL GAONA ESPINO Y DE LA SUSCRITA DENISE MARIBEL ESPINO PORTILLA, LA CUAL PODRÁ CONSISTIR EN HIPOTECA, PRENDA, FIANZA, DEPOSITO O CUALQUIER OTRA GARANTÍA DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

D.- EL PAGO EN FORMA RETROACTIVA DE LAS DEUDAS QUE HE ADQUIRIDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEMANDADO EN LA PROCURACION DE LOS ALIMENTOS A SU MENOR HIJA Y DE LA SUSCRITA, ASI COMO LAS DEUDAS QUE ME SIGA VIENDO COMPROMETIDA A ADQUIRIR, HASYA CONSEGUIR DEL DEMANDADO EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE HOY SE LE DEMANDA, DEUDAS QUE ASCIENDEN A \$86,573.58 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.) GENERADAS POR PAGO DE COLEGIATURAS, GAS, PREDIAL, SERVICIO DE AGUA Y PRESTAMO PERSONAL QUE LE HAN REALIZADO A LA SUSCRITA PARA SOLVENTAR NUESTRAS NECESIDADES ALIMENTICIAS.

E.- EL PAGO DE LAS COLEGIATURAS DE LA MENOR NATALIA MARIBEL GAONA ESPINO A RAZON DE \$7,425.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES QUE SE CUBREN AL COLEGIO DENOMINADO "CENTRO ESCOLAR DEL PASEO" DONDE CURSA EL BACHILLERATO CENTRO ESCOLAR QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA VALLE ESCONDIDO S/N, COALACOYA, ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, MAS LAS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA MENOR.

F.- LA CONTINUACIÓN DEL SEGURO MEDICO Y DEL SERVICIO MEDICO QUE NOS VIENE PROPORCIONANDO TANTO A LA SUSCRITA COMO A MI MENOR HIJA EL HOY DEMANDADO Y QUE LO OTORGA Y PROPORCIONA PETRÓLEOS MEXICANOS POR SER EL HOY DEMANDADO TRABAJADOR DE ESTA PARAESTATAL, POR ENDE, LA CONSERVACIÓN Y PRESTA PRESTACIONES MEDICAS DE LAS QUE HE VENIDO GOZANDO DURANTE EL MATRIMONIO Y QUE DEBERÁ CONTINUÁNDOSE PRESTANDO POR E MISMO TIEMPO QUE DURO EL MATRIMONIO.

G.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MI MENOR HIJA: NATALIA MARIBEL GAONA ESPINO Y COMO CONSECUENCIA SE DECRETE A MI FAVOR LA PATRIA POTESTAD DE DICHA MENOR, FUNDÁNDOME PARA ELLO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS: 4.223 FRACCIÓN VII Y 4.224 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

H.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

En audiencia se confirman las medidas decretadas de manera provisional por auto de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho.

SE DECRETA UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL QUE EL SEÑOR HÉCTOR ALFONSO GAONA CASTELAN DEBERÁ OTORGAR A SU MENOR HIJA

CONSISTENTE EN EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE OBTIENE HÉCTOR ALFONSO GAONA CASTELÁN EN SU FUENTE LABORAL DENOMINADA PETROLEOS MEXICANOS EN LA REFINERIA MIGUEL HIDALGO EN TULA DE ALLENDE HIDALGO.

GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA FUENTE LABORAL DEL SEÑOR HÉCTOR ALFONSO GAONA CASTELÁN, DENOMINADA PETRÓLEOS MEXICANOS EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO EN TULA DE ALLENDE HIDALGO, UBICADA EN KILÓMETRO 86.5 COLONIA SEGUNDA SECCIÓN DEL LLANO EN TULA DE ALLENDE HIDALGO, PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA PROCEDA A HACER EL DESCUENTO DEL 30% TREINTA POR CIENTO Y SEA ENTREGADO A LA SEÑORA DENISE MARIBEL ESPINO PORTILLO PREVIO RECIBO QUE AL EFECTO OTORQUE, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL DOMICILIO DE LA FUENTE LABORAL DEL DEUDOR ALIMENTARIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL JUEZ FAMILIAR COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TULA HIDALGO, FACULTÁNDOLO CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN A EFECTO DE QUE ACUERDE CUALQUIER PROMOCIÓN TENDIENTE A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LO DECRETADO, A EFECTO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUENTE LABORAL ANTES INDICADA, PROCEDA A REALIZAR EL DESCUENTO DEL 30% ANTES SEÑALADO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS, CON EL APERCIBIMIENTO PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, DE DICHA EMPRESA QUE DE NO ACATAR LO ORDENADO SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA CONSISTENTE EN HASTA 80 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, PUESTO QUE SU OMISIÓN RETRASA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y VA EN PERJUICIO DE MENORES.

Los edictos de mérito se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a NATALIA MARIBEL GAONA ESPINO que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos en este asunto, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se localiza éste tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio y se precluirán los derechos que dejó de ejercitar, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado. Se expide el presente, el día dos de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL GONZÁLEZ CORIA.-RÚBRICA.

3551.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 32/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MADELAIN GONZÁLEZ MANZANARES y GUIULIANA ODETH GONZÁLEZ MANZANAREZ en contra de TECHNOGAR, S.A., ARNULFO GONZÁLEZ PEDROSO y CECILIA MANZANARES GARCÍA, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a TECHNOGAR S.A., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del

siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A. La declaración judicial que ha operado a favor de la parte actora la prescripción adquisitiva USUCAPIÓN, que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble consistente en LOTE 4 MANZANA 6, DE LOS QUE SUBDIVIDIÓ EL LOTE DE TERRENO 137-A DEL PARAJE DENOMINADO PALO SOLO, DE LA EX HACIENDA DE JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, bien inmueble que actualmente se encuentra empadronado ante el catastro municipal como: CALLE 1, LOTE 4, MANZANA 6, COLONIA PALO SOLO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52778, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.90 MTS. COLINDA CON CALLE 1; AL SUR: 7.48 MTS. COLINDA CON CALLE 3; AL ESTE: 25.85 MTS. COLINDA CON CALLE 5 y AL OESTE: 16.73 MTS. COLINDA CON LOTE 10 "CEAS". B. Como consecuencia a lo anterior, se ordene la cancelación del registro que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la demandada TECHNOGAR, S.A. y al mismo tiempo se inscriba a favor de las suscritas que han adquirido por usucapión el inmueble descrito en la prestación que antecede. C. El pago de costas en caso de que se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Fundó su demanda en los siguientes hechos: Que las suscritas desde el 16 de junio de 2004 detentamos la posesión del inmueble consistente 198.58 metros cuadrados de superficie, identificado como LOTE 4 MANZANA 6, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIÓ EL LOTE DE TERRENO 137-A DEL PARAJE DENOMINADO PALO SOLO, DE LA EX HACIENDA DE JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, bien inmueble que actualmente se encuentra empadronado ante el catastro municipal como: CALLE 1, LOTE 4, MANZANA 6, COLONIA PALO SOLO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52778 e inscrito ante el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 00141903, partida número 513, volumen 397, Libro Primero, Sección Primera a favor de TECHNOGAR S.A., como se acredita con el contrato de cesión de derechos a nuestro favor entre Cecilia Manzanares García y Arnulfo González Pedrozo en calidad de cedentes y las suscritas de cesionarias. 2) Que el inmueble objeto del juicio fue adquirido por Cecilia Manzanares García y Arnulfo González Pedrozo mediante contrato de compraventa con la persona moral TECHNOGAR S.A., en fecha 2 de octubre de 1981, por lo que dichas personas poseyeron el inmueble y pagaron los impuestos correspondientes, posesión que mantuvieron hasta el 16 de junio de 2004, ya que celebraron contrato de cesión de derechos respecto del inmueble citado, como se advierte del contrato base de la acción. 3) Que desde que adquirimos la propiedad lo hemos estado poseyendo en calidad de propietarias, realizando el pago de impuestos y servicios contratados, como se acredita con los recibos de agua, luz y predial, que acreditan de manera indiciaria la posesión y utilización del inmueble además de que le he realizado diversas mejoras que genera la presunción de poseerlo durante el tiempo que refiero. 4) Se desprende del Certificado de inscripción, el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 5) Que el inmueble que detentamos LOTE 4 MANZANA 6, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIÓ EL LOTE DE TERRENO 137-A DEL PARAJE DENOMINADO PALO SOLO, DE LA EX HACIENDA DE JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO fue propiedad de TECHNOGAR S.A., mismo que se encuentra empadronado ante el catastro municipal como: CALLE 1, LOTE 4, MANZANA 6, COLONIA PALO SOLO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. 6) En virtud de que tengo más de cinco años de poseer el inmueble materia del juicio

y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México, es por lo que acudo a efecto de que declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble objeto del juicio, en consecuencia se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, oficinas Naucalpan, México, y la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de Mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

3553.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a notificar: FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ.

Que en los autos del incidente de cuantificación de daño moral dentro y accesorios legales del expediente 79/2011 del juicio ordinario civil, promovido por EMILIA ANGELINE VELÁZQUEZ RUIZ, a través de su madre la señora ANA CAROLINA RUIZ CARRILLO, en contra de "INSTITUCIÓN GINECO OBSTÉTRICA Y DE PERINATOLOGÍA" S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al codemandado FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- Se demanda de FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ; I.- Con fundamento en el resolutive segundo de la sentencia definitiva dictada por la sala constitucional del Estado de México de fecha 01 de Abril de 2014 en acatamiento a la ejecutoria de amparo de la sentencia definitiva de fecha 13 de Junio de 2013, solicito se sirva cuantificar los gastos médicos, hospitalarios, de medicamentos, de rehabilitación y prótesis requeridos que con motivo del daño ocasionado a la menor Emilia Angeline Velázquez Ruiz, que se han erogado hasta el día de hoy a reserva de que, como lo menciona la propia resolución, en el caso de los medicamentos y rehabilitación, dichas prestaciones en el futuro deberán ser prestadas directamente por la Institución condenada o en otra Institución Privada pero a cargo de los demandados, hasta que se logre la rehabilitación total de la hoy

actora. II.- Con fundamento en el resolutive tercero de la sentencia definitiva dictada por la sala constitucional del Estado de México de fecha 01 de Abril de 2014 en acatamiento a la ejecutoria de amparo de la sentencia definitiva de fecha 13 de Junio de 2013 pronunciada por el primer tribunal colegiado en materia civil del segundo circuito (D.C. 886/2013), solicito que cuantifique el monto del daño moral al que fueron condenados los codemandados FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ e "INSTITUCIÓN GINECO OBSTÉTRICA Y DE PERINATOLOGÍA", S.A. DE C.V., de acuerdo al previo estudio y consideraciones que realizarán los peritos que más adelante se señalarán en la presente incidencia. III.- Con fundamento en la sentencia definitiva dictada por la sala constitucional del Estado de México de fecha 01 de Abril de 2014 en acatamiento a la ejecutoria de amparo de la sentencia definitiva de fecha 13 de Junio de 2013 pronunciada por el primer tribunal colegiado en materia civil del segundo circuito (D.C. 886/2013), solicito que se acredite la cuantificación de gastos y costas originadas en el presente juicio de acuerdo al cálculo que realizará el perito en la materia, estudio que se relacionará posteriormente en la presente incidencia.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno y 3 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3820.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

"ADOLFO GARZA SALAZAR".

ELIZABETH ALFARO VALLE, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 287/2021, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, seguido de ADOLFO GARZA SALAZAR, manifestando la cónyuge solicitante que es su voluntad no continuar con el matrimonio celebrado con el señor ADOLFO GARZA SALAZAR, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio donde hicieron vida en común lo fue en Hacienda Torrecillas, número doce, fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, acompañando su propuesta de convenio en los siguientes términos: la designación de la Guarda y Custodia definitiva del menor procreado de identidad reservada de iniciales O.A.G.A., queda a favor de Elizabeth Alfaro Valle; en cuanto al régimen de convivencia paterno-filiar será de la siguiente manera, cada quince días, estando en posibilidad de que el progenitor sustraiga al menor involucrado del domicilio donde se ostenta la guarda y custodia, los días sábados a las diez horas y reincorporándolo al mismo domicilio los días domingos a las dieciséis horas de ese mismo fin de semana, días del padre con el padre y festividades de diciembre en forma alternada, iniciando la progenitora; la designación del cónyuge que seguirá habitando en el domicilio donde se hizo vida en común como matrimonio y para la cónyuge solicitante, será el mismo que servirá para la guarda y custodia del menor; la cantidad que por concepto de alimentos se propone lo que resulte de dos unidades de medida y actualización, misma que depositare el cónyuge divorciante en este Juzgado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, no estableciéndose alimentos entre cónyuges, para el aseguramiento de alimentos será por un año; el régimen bajo el cual se celebró el matrimonio lo fue bajo sociedad conyugal, sin embargo durante la vigencia, no se adquirieron bienes de foryuna susceptibles de división. Se adoptaron las medidas pertinentes

con el propósito de que se investigara el domicilio del cónyuge divorciante, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha tres de junio de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a ADOLFO GARZA SALAZAR a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así como fijar en la puerta de este Juzgado el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al cónyuge divorciante que deberán presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que manifieste respecto de la solicitud etablada en el presente procedimiento, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno.-----DOY FE-----

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3827.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 553/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, por promovido GUSTAVO GERARDO RAMÍREZ en contra de ARACELI LÓPEZ HERNÁNDEZ Y SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1. La declaración de que ah procedido en mi favor la usucapión de una fracción del lote número uno resultante de la subdivisión del predio denominado CAPULTITLA ubicado en San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México y por lo tanto ser el suscrito propietario de la fracción de terreno de referencia, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.30 metros con lote dos, Al sur 20.30 metros con Benito Galindo, Al oriente 14.00 metros con la fracción restante propiedad de Araceli López Hernández y Al poniente 14.00 metros con camino sin nombre, actualmente calle Fresno. Con una superficie total de doscientos ochenta y cuatro punto veinte metros cuadrados (284.20 m2) lote de terreno mayor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México folio real electrónico 00119382. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. B. Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario de la fracción en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México a favor del suscrito y se cancele parcialmente el asiento relativo al inmueble de referencia.

AUTO. Chalco, México, a once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por desahogadas las vistas ordenadas mediante autos de fecha diecinueve y veintidós de febrero y cinco de mayo ambas

del año en curso, manifestando que no cuenta con más datos de identificación del demandado SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en cita, emplácese a la parte demandada SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta un días del mes de mayo del mes del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3831.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 1082/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE en contra de GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE, a través de su albacea OSCAR EDUARDO MOLINA FERNANDEZ, al licenciado FAUSTO GONZALEZ CAMBRON, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 EN MARAVATIO, MICHOACAN, MEXICO (hoy licenciado FAUSTO RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, al LICENCIADO ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, Y TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO; se dictó auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual admitió a trámite la demanda, en la cual el actor aduce lo siguiente: A). Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta del poder, otorgada por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE Y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE a favor del licenciado GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos

noventa y cinco, ratificado en esa misma fecha ante el Notario Público número 17 del Estado de Michoacán, Licenciado Fausto González Cambrón; B) Se declare la nulidad absoluta de la comparecencia de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, del licenciado Gerardo Humberto Molina Hampshire ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, en el expediente número 603/1994; C) Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta de la escritura número 41,300 (cuarenta y uno mil trescientos), de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, tirada ante la fe del licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3, del Estado de México, mismo que contiene la protocolización de las actuaciones judiciales que contiene el expediente 603/1994, y la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión a bienes del señor David Molina Loza; D) La nulidad de la escritura pública número 41,300 (cuarenta y uno mil trescientos) de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, tirada ante la fe del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México; E) como consecuencia, el término de las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) en donde se decreta la nulidad de la escritura que ahí se indica; F) La nulidad absoluta del poder otorgado por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE, a favor de ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE (en su carácter de según albacea); G) La nulidad de cualquier acto que se haya realizado en dicho poder; H) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Basándome para ello en los siguientes hechos. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconocía que su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, había iniciado juicio intestamentario a bienes de su difunto padre David Molina Loza, el cual se tramitó ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el número de expediente 603/1994, ya que en ningún momento se le notificó del mismo, sino que a principios del mes de junio del año dos mil quince, por visita de su hermana Carmen Marcela Molina Hampshire, fue que se enteró del procedimiento y de un poder notarial otorgado por María Guadalupe Hampshire Quirarte, Carmen Marcela Molina Hampshire, David Molina Hampshire, Sergio Martín Molina Hampshire, Laura Guadalupe Molina Hampshire, Gerardo Humberto Molina Hampshire y Daniel Alejandro Molina Hampshire, a favor de Armida del Rosario Molina Hampshire (en su carácter de según albacea). Que dicho procedimiento es fraudulento ya que con el mencionado poder su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire compareció en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio mencionado, a otorgar por sí y sus poderdantes nombrando como albacea a Armida del Rosario Molina Hampshire; asimismo, solicita se dicte auto declarativo de herederos, el cual se dicta en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, nombrando como herederos y como albacea, quien acepta su cargo en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. En fecha doce de abril de dos mil doce, el albacea nombrado, solicita se pongan a disposición del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México, los autos, a fin de que dicho fedatario continuara con dicho procedimiento. En fecha seis de febrero de dos mil trece, la albacea nombrada exhibe al juzgado instrumento notarial número 4,300, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, mismo que contiene la protocolización de las actuaciones judiciales que contiene el expediente 603/1994 ventilado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, así como la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión intestamentaria a bienes del señor David Molina Loza. Por acuerdo de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, se ordeno notificar la presente por medio de edictos a DAVID

MOLINA HAMPSHIRE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil veintiuno.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3847.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
"E D I C T O"**

En los autos del expediente marcado con el número 494/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARIA GRISELDA TRIMMER SILICEO PROMOVIENDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERGIO CORONA ORTEGA en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del inmueble que se ubica en JILGUEROS LOTE 50, MANZANA 5, COLONIA LOMA DEL RIO, CÓDIGO POSTAL 54463, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, y el cual adquirí por CONTRATO DE DONACIÓN EN PAGO que realice en mi favor la Persona Moral denominada FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA como más adelante quedará plenamente acreditado.

B) Como consecuencia de lo anterior, se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO la sentencia ejecutoria que declare la usucapión, para que esta sirva de título de propiedad o Escritura Pública al suscrito en mi carácter de poseedor y propietario.

C) Así mismo, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México tilde y modifique la partida e inscriba en el Folio Real Electrónico 00331744 la Sentencia a que se refiere el inciso anterior, respecto del inmueble ubicado en JILGUEROS LOTE 50, MANZANA 5, COLONIA LOMA DEL RIO, CODIGO POSTAL 54463, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, realizando la tildación de la partida correspondiente cancelando la inscripción que actualmente existe en favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD NÓNIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO ya que el suscrito soy propietario y poseedor desde hace más de 60 años.

D) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

En el caso que por auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) se admite la demanda, en consecuencia, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda a publicar el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a

FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de esta juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente a los nueve (09) días de junio del dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3848.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1688/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GEORGINA BEATRIZ VENEGAS SEGUNDO, en contra de SARA MARÍN ZAPIAIN Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., se dictó auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: Calle Tenoch, Lote 7, Manzana 209, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Calle Tenoch, Lote 7, Manzana 209, Colonia Fraccionamiento Azteca 2da. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la usucapión a favor de la suscrita. Dicho terreno tiene una Superficie de 120.00 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 06; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 08; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 37; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenoch. B).- Se dicte Sentencia y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México y sean cancelados los antecedentes registrales que aparecen a nombre de uno de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Manifiesto bajo protesta de decir verdad, solamente cuento con una copia simple, del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 19 de Enero de 1983, Número 5110, celebrado ante el Fraccionamiento Azteca S. A. y la C. SARA MARIN ZAPIAIN. Sobre el inmueble descrito en el inciso A). Con fecha 20 de Junio de 1998, se celebró contrato de Compra – Venta con la C. SARA MARIN ZAPIAIN y la suscrita GEORGINA BEATRIZ VENGAS SEGUNDO, a modo de acreditar que la posesión fue hecha de manera legítima, y se adquirió de buena fe se anexa contrato de compra – venta, documento en copia simple de programa de regularización, cédula de información catastral, carta posesión, oficio sobre reposición de partida, certificado de inscripción, desde la fecha en que adquirí el bien inmueble he venido pagando los impuestos de agua, predio, así como el servicio de

energía eléctrica a nombre de GEORGINA BEATRIZ VENGAS SEGUNDO. Hago del conocimiento que desde que adquirí el inmueble la demandada C. SARA MARIN ZAPIAIN, realizo un traslado de dominio de fecha 17 de febrero de 1983. Con la hoy extinta Fraccionadora Azteca S. A., donde transmitía su posesión a la demandada de la cual hoy demando la usucapión. Por lo que han transcurrido VEINTIDOS AÑOS en que la suscrita tiene la posesión física, material del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a GONZÁLEZ SÁNCHEZ ALEJANDRO, HUERTA MIRANDA OSCAR ALONSO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza éste juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3858.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2063/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

GIL ELIAS JOSE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado “CUAUPACHUCA”, ubicado en la Colonia de la Ampliación la Concepción, en la Cabecera Municipal de Tezoyuca, Estado de México, actualmente Calle Pensamiento Poniente sin número, colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.00 metros con Benjamín Mejía actualmente Calle Nardo Sur; AL SUR: 24.00 metros con Calle sin nombre actualmente Calle Pensamiento Poniente; AL ORIENTE: 16.00 metros con José Delgado actualmente Verónica Fuentes Gabino; AL PONIENTE: 16.00 metros con Juan Arreola actualmente María Reyna Báez Salinas. Con una superficie total aproximada de 384.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico

de que en fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, el señor Felipe Ramos Villeda en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con el actor Gil Elías José, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS", POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

3974.-1 y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 602/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 602/2021, que se tramita en este juzgado, promueve ROBERTO LINARES ZAYOLA por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE CHAPULTEPEC S/N BARRIO DE SANTA MARIA, SAN MATEO ATENCO, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 25.39 metros y colinda con JORGE OSORIO TOVAR, AL SUR: en 25.81 metros y colinda con NORA PADILLA SERRANO; AL ORIENTE: en 06.61 y colinda con RICARDO CESAR CASTILLO SALAZAR; AL PONIENTE: en 06.67 y colinda con CALLE CHAPULTEPEC. Con una superficie aproximada de 169.98 metros cuadrados.

A partir de fecha diez de junio del año dos mil catorce, ROBERTO LINARES ZAYOLA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE JUNIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3980.-1 y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el Expediente número 1298/2020, promovido por DORA MARIA ANGELES MONROY, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y/O CALLE ANTONIO CASO, SIN NUMERO, BARRIO LA UNIÓN, LOS REYES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.88 METROS Y COLINDA CON GILBERTA DE JESÚS SÁNCHEZ.

AL SUR: 29.42 METROS Y COLINDA CON ROBERTO MARGARITO NAVA REYES.

AL ORIENTE: 32.00 Y 19.92 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y/O CALLE ANTONIO CASO.

AL PONIENTE: 37.38 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO ANGELES MONROY.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1802 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 14 de junio de 2021.- CARGO, Secretario de Acuerdos.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3981.-1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 251/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PERFECTA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble rustico ubicado en Calle de los Maestros, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.00 metros y linda con Calixto Archundía, actualmente el colindante es Pablo Archundía Franco, Al Sur: 18.00 metros y linda con Jesús Figueroa, actualmente el colindante es Martín Franco Valverde, Al Oriente: 12.00 metros y linda con camino a Canalejas; y Al Poniente: 12.00 metros y linda con Pedro Chimal, actualmente el colindante es Flavia García Archundía; con una superficie de 216.00 m2 (doscientos dieciséis metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3990.-1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO.

Se hace saber que en el expediente número 1057/2020, relativo al juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES

DE JOSE RAUL MAYA GONZALEZ, promovido por MAURICIA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUILAR, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, tuvo por radicada y denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JOSE RAÚL MAYA GONZALEZ lo que se hace saber a quien se crea con derecho al haber hereditario a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad.- Dado en Toluca, Estado de México a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. RICARDO HERNANDEZ CUARTO.-RÚBRICA.

3991.-1 y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ROGELIO MARTÍNEZ ALVAREZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 418/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN LUIS MILTENCO" ubicado en Carretera Tepexpan-San Juan Teotihuacán, Tramo División del Norte, Sin Número, En la Población de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado De México, que en fecha veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce, lo adquirió de CATALINA POSADAS JIMENEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.75 Metros y colinda con Rogelio Martínez Alvarez; AL SUR: 22.70 Metros colinda Diego Corona Cárdenas; AL ORIENTE: 08.00 Metros colinda con Tramo Avenida División del Norte; AL PONIENTE: 08.00 Metros colinda Cruz Yuleni Lozano Hernández, con una superficie de total aproximada de 182.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3992.-1 y 6 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL MENESES RINCÓN expediente número 248/2019, SECRETARIA "B", la C. Juez dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta. Se tiene por presentados a JOSÉ LUIS GUEVARA ROJAS y ARTURO JAVANA SORIANO

en su carácter de apoderados de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 117,987... Se les tiene demandando a JUAN MANUEL MENESES RINCÓN las prestaciones que se indican en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas, previéndosele para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial de este Tribunal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", CLARA CASTILLO RANGEL.- Doy fe.

EXPEDIENTE: 248/2019.

Ciudad de México, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito apoderado legal de la parte actora. Con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase a elaborar los edictos respectivos, a efecto de EMPLAZAR a Juicio al demandado JUAN MANUEL MENESES RINCON, en términos de lo ordenado en auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el boletín judicial y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. Así como en el Periódico local de mayor circulación en Calimaya, Estado de México. Para lo cual deberán redactarse de manera precisa y concisa, sintetizando las providencias que se ordenan publicar. Debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; haciéndole saber a la persona a emplazar: JUAN MANUEL MENESES RINCON que debe presentarse dentro del término de treinta días en el local de este Juzgado, a recibir las copias de traslado exhibidas por la parte actora, a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra, dentro del mismo término. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que, por su conducto, se realicen las publicaciones de los edictos que se ordenan. Se faculta al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de notificaciones tendientes a la diligenciación del exhorto que se ordena. Se concede un término de TREINTA días para la diligenciación del exhorto que se ordena. Con esta fecha se ponen a disposición de la parte actora el exhorto y edictos que se ordenan a fin de que realice el trámite correspondiente. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada CLARA CASTILLO RANGEL.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3994.-1, 6 y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HÉCTOR REYES RIVAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2655/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

(INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.00 MTS CON DUNIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: 37.00 MTS CON EVELIA RODRÍGUEZ ALFARO;

AL ORIENTE: 14 MTS CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ;

AL PONIENTE: 14.03 CON FRANCISCO TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 508 METROS CUADRADOS, 60 M2 DE CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

04-A1.-1 y 6 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas seis de diciembre del año dos mil diecinueve, quince de enero, seis de febrero, veintiséis de febrero, veintidós de febrero todos del año dos mil veinte y seis de mayo del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENCUESTRA JUNTOS S.A. DE C.V., en contra de RERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO expediente 94/2016, se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del cincuenta por ciento perteneciente al C. ERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO, del inmueble ubicado en la avenida Hacienda Jacaranda, las Jacarandas, manzana V, lote 38 (28-A) , colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio Tultepec, Estado de México, en esa virtud, publiquense edictos por dos veces en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, siendo el precio para el remate la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo. Convóquense postores. Convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DEL AÑO 2021.-
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS
 MONROY.-RÚBRICA.

4070.-6 julio y 4 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE 3/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER, EN EL EXPEDIENTE 3/2021 QUE SE TRAMITA EN ÉSTE JUZGADO, PROMUEVE JUAN MANUEL RAMIREZ CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS, INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NÚMERO 915-A, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIA SIGUIENTES;

AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JOSE AVELINO MEDINA, ACTUALMENTE CELIA ABASCAL RUIZ;

AL SUR: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA;

AL ORIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON MANUEL RAMIREZ ALMAZAN, ACTUALMENTE SU SUCESIÓN; Y

AL PONIENTE: 13.50 METROS CON ELENA SANTAMARINA Y SIXTO RAMIREZ, ACTUALMENTE TONY MORENO ALCANTARA.

CON UNA SUPERFICIE DE 189.00 METROS CUADRADOS.

A PARTIR DE LA FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA (1960), JUAN MANUEL RAMIREZ CONTRERAS HA ESTADO EN POSESIÓN PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO. LO QUE SE HACE SABER A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE ÉSTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TOLUCA, MÉXICO; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4071.-6 y 9 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO A: OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA.

Se le hace saber que en el expediente número 361/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO

INCAUSADO, promovido por YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, en contra de OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó dar vista con la solicitud de divorcio por medio de edictos a OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación haciéndole saber si es su deseo desahogar la vista con la solicitud de divorcio y acompañe la documentación que considere pertinente, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desahogada dicha vista en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha 24 de diciembre de 2005, la suscrita YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, y el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, contrajimos matrimonio, como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio inserta como ANEXO UNO. 2.- El último domicilio conyugal es el ubicado en calle 20 de Noviembre sin número Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, y donde actualmente sigo viviendo, al ser una propiedad de mi señor padre. 3.- Bajo protesta de decir verdad, durante la vigencia del matrimonio no procreamos hijos ni adquirimos bienes de fortuna alguno susceptibles de liquidación. 4.- El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, en fecha 03 de julio del 2009, decidió dejar el domicilio donde hacíamos vida en común, no regresando y abandonándome por completo; y a causa de una enfermedad crónica degenerativa que padezco, desde entonces haciéndose cargo de la suscrita mi señor padre Nicasio Espiridión Jiménez Salinas. 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio donde actualmente vive el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, únicamente y por rumores de algunos vecinos, que ha formado una familia y vive en el norte del país. 6.- Asimismo, hace aproximadamente un mes mi aún cónyuge OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, me contactó a través de las redes sociales, manifestándome que era su intención divorciarse, pero en la ciudad donde él radica, contestándole que estaba de acuerdo pero que la casa donde vivimos como matrimonio fue en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México. 7.- Posterior a lo narrado en el hecho anterior, ya no ha habido comunicación, tomando la suscrita la decisión de promover en la vía y forma que lo hago. 8.- Finalmente y considerando la emergencia sanitaria que, con motivo de la propagación del virus denominado COVID 19, estamos viviendo, informo a usted que estoy en el proceso de tramitación de la firma electrónica FeJEM, con cita programada para el día 06 de abril del año en curso. 9.- A fin de dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, presento la siguiente propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. *Propuesta de convenio: CLÁUSULAS PRIMERA. Personalidad. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, reconociéndose mutua personalidad y tener la capacidad legal necesaria e interés jurídico en el presente convenio. SEGUNDA. Domicilio de la cónyuge Divorciante. La señora YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, vivirá durante el procedimiento y tramitación del divorcio, así como después de ejecutoriado el mismo, en el domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, el cual señala para todos los efectos legales a que haya lugar. TERCERA. Domicilio del Cónyuge divorciante. El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, durante y después de la tramitación del presente juicio tendrá su domicilio en (se desconoce domicilio actual). CUARTA. Alimentos entre cónyuges. Para efectos de alimentos entre los cónyuges divorciantes, ambos contamos con ingresos propios, no existiendo derecho para reclamarlos de uno para el otro.*

QUINTA. Administración de bienes y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Los comparecientes señalan que durante la vigencia de su matrimonio NO adquirieron bienes susceptibles de administración y liquidación; y en cuanto el menaje de casa y efectos personales; el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, al momento de abandonar el domicilio conyugal se llevó consigo los que consideró necesarios, no existiendo la necesidad de señalar forma de administración, ni el destino de bienes muebles o inmuebles. SEXTA. Solicitamos su aprobación en todos sus términos por no lesionar, ni tener renuncia de derecho alguno impedido por la ley; y por lo no pactado expresamente en este convenio, nos sujetamos a las disposiciones relativas a la materia, contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de México. SÉPTIMA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes nos sometemos expresamente a la jurisdicción de este Honorable Juzgado.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.-
 Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4072.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - AMADA ALEJANDRA PEÑA MEZA, bajo el expediente número 9135/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LA NORIA, NUMERO 19, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.60 METROS CON CALLE LA NORIA; AL SUR: 13.59 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ VARGAS; AL ORIENTE: 16.80 METROS CON GUADALUPE HERNÁNDEZ QUIROZ; AL PONIENTE: 17.92 METROS CON ROSA PEÑA MEZA; con una superficie de 258.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4073.-6 y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 103/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ESTELA CRUZ RODRÍGUEZ, en vía de

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ABASOLO, NUMERO 11, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17.13 metros, colinda con ESTELA CRUZ RODRÍGUEZ.

SUR: 17.10 metros, colinda con CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA.

ORIENTE: 24.60 metros, colinda con MARGARITA GÓMEZ Y LUCIA GÓMEZ CRUZ.

PONIENTE: 25.60 metros, colinda con CALLE ABASOLO.

Con una superficie de 425.00 m² (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4074.-6 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este juzgado dentro del expediente 550/2019, en la Vía SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen

topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato compraventa documento base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirió el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 16 de junio de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4086.-6, 19 julio y 10 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 239/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, en contra de CONSUELO ÁVALOS LACIO

DE PÉREZ, se dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del inmueble ubicado en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 18.17 metros colinda con Calle Bosques de Alamos; AL ORIENTE: 11.08 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 06.21 metros colinda con Calle Bosques de Felipe. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas procesales que originen el presente asunto. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 01 de enero de 1997, celebre contrato privado de compraventa con la C. CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, a quien se le denominó la parte "vendedora" y por la otra parte SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominó "comprador" adquiriendo el Lote de Terreno descrito en el inciso A). Ambas partes pactaron al momento de la celebración del contrato como pago total cierto la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en una sola exhibición en la firma del contrato de compraventa y que desde esa fecha se hizo entrega física del bien objeto de la compra venta respecto del Lote de Terreno descrito con antelación, siendo así poseo el inmueble en forma Pacífica, Continua, Pública, de buena Fe y en calidad de propietario, y no he dejado de cumplir con mis obligaciones del pago de servicios y derechos tales como son el impuesto predial y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con el folio real electrónico 00347947 a favor de CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ. Circunstancias que les consta a NOE ZAMUDIO GARCÍA y ARTURO RAFAEL MENESES JIMÉNEZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO

SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4087.-6, 19 julio y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1427/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho LORENA ENGUILO ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en la calle Juan Aldama poniente número cuatro guión A (4-A), San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 6.40 metros con Graciela Francés; AL SUR.- 6.60 metros con calle Juan Aldama; AL ORIENTE.- 17.07 metros con Aristeo Hernández; AL PONIENTE.- 17.07 metros con Salida Privada; con una superficie aproximada de 110.95 m2. En fecha 17 de julio de 2015 celebre entre el señor Carlos Enguilo Nieto y el ocursoante un contrato de compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiuno días de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

4088.-6 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 688/2021, VERÓNICA RAMÍREZ JIMÉNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido, la Soledad Barrio, sin número, de la Cabecera Municipal de Aculco, Estado de México, identificado con la clave catastral 0320108909000000, el cual cuenta con una superficie de 494.00 (cuatrocientos noventa y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 36.80 (treinta y seis punto ochenta) metros, con María de Lourdes Flores Pérez; al sur: 41.30 (cuarenta y uno punto treinta) metros, con Omar Florentino García; al oriente: en dos líneas de 11.35 (once punto treinta y cinco) metros y 5.00 (cinco) metros con Gregorio López Ávila y Calle Privada; al poniente: 9.60 (nueve punto sesenta) metros con entrada privada y Celia González Peralta.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos

en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4089.-6 y 9 julio.

diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintiocho de junio del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4093.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1903/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ALEJANDRO LUGO PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE AZTECAS SIN NUMERO, EL PLAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.60 metros y linda con JUAN ALEJANDRO LUGO PÉREZ; Al Sur: 18.00 y 16.00 metros y linda con CALLE AZTECAS; Al Oriente: 19.80 y 13.75 y linda con FAMILIA RUEDA CRUZ actualmente con HERMILA RUEDA CRUZ y Al Poniente: 32.20 metros y linda con JUAN ALEJANDRO LUGO PÉREZ, con una superficie de 1,134.16 metros cuadrados (mil ciento treinta y cuatro metros con dieciséis centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4090.-6 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 360/2021, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DAVID VÁZQUEZ CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Siete, sin número, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.80 metros con propiedad Privada, actualmente con Roque Carrillo Ortega; AL SUR: 20.07 metros con propiedad Privada, actualmente David Vázquez Castillo; AL ORIENTE: 9.14 metros con propiedad privada, actualmente con David Vázquez Castillo y AL PONIENTE: 9.44 metros con Prolongación Siete, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 806/2021, ISMAEL GUADARRAMA SANTIAGO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Vicente Villada S/N, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en 5 líneas: 5.11 metros, 0.92 metros y 5.00 metros colindando con construcción, una línea con dirección norte - sur de 10.25 metros y una final de 33.04 metros colindando con Ismael Guadarrama Santiago; Al Sur: 36.75 metros colinda con calle privada; Al Oriente: 14.97 metros colinda con calle Primero de Mayo; Al Poniente: 23.00 metros colinda con Elena Osorio Barrios; el cual cuenta con una superficie aproximada de 676.247 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 29 de junio de 2021.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4094.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 807/2021, el señor ISMAEL GUADARRAMA SANTIAGO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Vicente Villada, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en cuatro líneas de 1.85 metros, 12.32 metros, 17.27 metros y 8.67 metros, colinda con José Bernardino Figueroa, Juana Nava Álvarez y Julián Sánchez Sebastián; Al Sur: en una línea de 33.04 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; Al Oriente: 15.00 metros, colinda con calle Primero de Mayo; Al Poniente: 10.25 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 474.347 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un

periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4095.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

ANGELINA SOTO DE MORENO.

Se le hace saber que EDUARDO GARCIA FLORES promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra de COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); y de ANGELINA SOTO DE MORENO, bajo el expediente número 407/2020, respecto del inmueble identificado con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON 9.90 M Y COLINDA CON LOTE 234 PROPIEDAD DEL SR. SACRAMENTO MALDONADO PARRA (lote 234).

AL SUR CON 9.90 M Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 9.

AL ORIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 242 PROPIEDAD DE LA SRA. ADELA ROMERO DE GONZALEZ (lote 242).

AL PONIENTE CON 13.13 M Y COLINDA LOTE 244 PROPIEDAD DEL SR. FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO (lote 244).

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00331850, partida 555, Volumen 1204, Libro Primera, Sección Primera.

- La cancelación de la Inscripción existente a través de cualquier acto jurídico realizado para tales efectos.

- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1.- En fecha 2 de diciembre de 1975, el señor FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO en su calidad de parte vendedora, y la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, en su calidad de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas; 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, el suscrito en su calidad de parte compradora, celebro con la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el hecho que antecede; 4.- Según se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió la posesión a la firma del citado documento, esto es a partir del veintiocho de enero del 2004, sino a partir del 2 de

diciembre de 1975, de tal suerte que a la fecha la posesión a título de Propietario; 10.- En virtud que a la fecha el suscrito ha tenido la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como les consta a las JUANA PÉREZ GARCIA y EVA ANGELINA AYALA PATIÑO, personas quienes reconocen como poseedor a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión se ha dado por más de cinco años desde el 2 de diciembre de 1965, resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapación y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

4096.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR LA INMATRICULACION JUDICIAL RESPECTO DEL INMUEBLE CALLE DIVISION DEL NORTE, SIN NUMERO DE LA COLONIA DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CUYA SUPERFICIE ES DE 495.86 METROS CUADRADOS.

Se hace saber que FREDY ISLAS HUESCA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 510/2020, en ejercicio de la acción de INMATRICULACION JUDICIAL, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- Se ordene al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, inscriba a mi favor a través de dicho procedimiento el inmueble antes descrito. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- Mediante contrato de compraventa de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, certificado ante el Notario número diez del Estado de México, celebrado como vendedor DEMETRIO LOPEZ CASTRO y como comprador FREDY ISLAS HUESCA, respecto del inmueble antes mencionado, de la escritura se desprende que carece de antecedentes registrales el terreno; 2.- Cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.24 metros y colinda con Marcelino López de la Rosa; AL SUR: 14.34 metros y colinda con calle cerro Gordo; AL ORIENTE: 34.50 metros y colinda con Antonio Navarro; AL PONIENTE:

43.00 metros y colinda con calle División del Norte; 3.- Desde la fecha de celebración el vendedor me entrego la posesión del inmueble motivo de la inmatriculación, la cual conservo hasta la fecha de buena fe, de manera pacífica y continua sin interrupción, mismo inmueble no se encuentra registrado a ningún nombre tal como se demuestra con el Certificado de no Inscripción. Por auto de veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020).

El Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria "El Rapsoda". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARÍO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4098.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1111/2016.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARGARITA PATRICIA NEGRETE HEREDIA, expediente número 1111/2016, la C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en la pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento sobre el precio del avalúo del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTISÉIS GUIÓN A, (26-A), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (habitacional de interés social, comercial y de servicios e industrial) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUE, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO - PACHUCA, SIN NÚMERO MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DEL 2021.- EL C. SECRETARÍO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

"Publíquese edictos que se fijaran por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, y en la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el

Periódico EL HERALDO DE MÉXICO en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

4099.- 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ.

Dando cumplimiento a los autos de fechas tres 03 y diecisiete 17, ambos de junio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 1735/2020 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ANGEL GUERRA GUERRA en contra de NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, de una fracción de terreno, que se desprende del bien inmueble identificado con el lote de terreno número cuatro, manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro, zona diecinueve, de la colonia Avándaro, del Ex Ejido Ayotla, Chalco, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Noreste: Diez 10 metros con lote cinco 5, Sureste: Dieciocho 18 metros cincuenta 50 centímetros con lote tres 3, Suroeste: veintiún 21 metros noventa 90 centímetros con calle Norte Treinta y siete 37, Noroeste: Veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, que bajo protesta de decir verdad se encuentra ubicado actualmente en Calle Norte treinta y siete 37 y Prolongación Alfredo del Mazo, Manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro 1644, Lote cuatro 4, Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, la fracción de terreno que se desprende del bien inmueble antes descrito se identifica con las siguientes medidas y linderos: Noreste: cinco 5 metros con lote cinco 5, Sureste: dieciocho 18 metros veintinueve 29 centímetros con fracción del mismo lote, Suroeste: trece 13 metros setenta y ocho 78 centímetros con calle Norte treinta y siete 37, Noroeste: veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, con una superficie total de 168.22 metros cuadrado. B) Cancelación y tildación de los antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, que obra en sus oficinas a nombre de MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ Y NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ respecto de una fracción de terreno del presente juicio, C) Inscripción a mi favor de la fracción de terreno materia del presente asunto; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha de acuerdo: Tres 03 y diecisiete 17, ambos del mes de junio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.-Rúbrica.

4100.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 348/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANTONIO ABAD SANCHEZ SOLANO, por su propio derecho y poseedor de EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LIBERTAD SIN NÚMERO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.23 MTS. CON EL SR. FEDERICO INIESTA, AHORA ENRIQUE GUZMAN PEREZ. SUR: 21.28 MTS. CON EL SR. FULGENCIO SANCHEZ, SRA. MA. EUGENIA PICHARDO DE SANCHEZ, AHORA DOLORES PATRICIA SANCHEZ PICHARDO. AL ORIENTE EN DOS LINEAS 7.13 MTS. CON LONGINA SERRANO SANCHEZ, 3.38 MTS. CON CALLE PRIVADA DE LIBERTAD. AL PONIENTE: 9.77 MTS CON EL SR. JUAN MANUEL GARCES FLORES, teniendo una superficie aproximada de 206.54 metros cuadrados, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepec México, a veinticuatro de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4102.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 322/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (consumación de la usucapión), promovido por ALFREDO CEBALLOS ARRIAGA, por su propio derecho y poseedora del inmueble ubicado en CALLE FUENTES DE ZEUS, PONIENTE NÚMERO 1213, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 mts. Con calle Fuente de Zeus. AL SUR: 14.00 mts. Con propiedad del Ayuntamiento de Metepec, México; AL PONIENTE: 19.50 mts. Con terreno del Ayuntamiento de Metepec, México, AL ORIENTE: 19.50 mts. Con terreno del Ayuntamiento de Metepec, México; teniendo una superficie total de 273.00 metros cuadrados, se ADMITIO a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de consumación de la Usucapión por inscripción de la posesión y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepec México, a veinticuatro de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4103.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 170/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, HOY SU CESIONARIA NELLY VANESSA DURAN CARRETERO, en contra de JUAN ANTONIO MANDUJANO URIBE Y MARIA DE LA LUZ PAZ ARRIETA DE MANDUJANO bajo el número de expediente 170/2014, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. LIZZET URBINA ANGUAS, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, diecinueve de noviembre de dos mil veinte, en ejecución de sentencia, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en Calle Fuentes de Neptuno, Departamento en Condominio Cuádruplex Número 108-B, Colonia Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Registralmente conocido como Departamento "B", Del Condominio Cuádruplex, constituido sobre el Predio Resultante de la Fusión Que se identifica como Lote 3-4, de la Manzana 20 del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la AUDIECIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señaló NUEVE HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos por Dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL AL TERMINO, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico LA RAZON y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo actualizado y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos, en los términos antes señalados y en los sitios públicos de costumbre. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil.- DOY FE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- Ciudad de México, a 19 de Mayo del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA RAZON y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

4104.- 6 julio y 2 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 106087/14/2020, El C. IRMA ISABEL MONTES DE OCA ARZALUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PENSADOR MEXICANO S/N BARRIO DE LA CONCEPCION, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.35 MTS Y COLINDA CON ALEJANDRA HERMINIA ARZALUZ GUTIERREZ, AL SUR: 21.35 MTS Y COLINDA CON ALEJANDRA HERMINIA ARZALUZ GUTIERREZ, AL ORIENTE: 19.00 MTS Y COLINDA CON PRIVADA DE OCHO METROS Y ELISEO ARZALUZ GUTIERREZ, AL PONIENTE: 19.00 MTS Y COLINDA CON MA. MARGARITA CONCEPCION ARZALUZ GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 405.65 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 14 de junio del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

3986.-1, 6 y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,531 del volumen 1372 de fecha 31 días del mes de mayo de 2021, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES AMPARO HERNÁNDEZ SAAVEDRA QUIEN FUERA CONOCIDA ADEMÁS CON EL NOMBRE DE AMPARO HERNÁNDEZ Y RICARDO MARTÍNEZ AYALA QUIEN FUERA CONOCIDO ADEMÁS CON EL NOMBRE DE RICARDO MARTÍNEZ, que formalizaron los señores AMPARO, RICARDO, SOCORRO, JUAN SALVADOR, LILIA IRMA, GRACIELA ARACELI, GUSTAVO ALEJANDRO, ALBERTO EDUARDO y FABIOLA ELIDET todos de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y el REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores AMPARO, RICARDO, SOCORRO, JUAN SALVADOR, LILIA IRMA, GRACIELA ARACELI, ALBERTO EDUARDO y FABIOLA ELIDET todos de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; en su carácter de descendientes directos en primer grado de los autores de las citadas sucesiones, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de defunción de los de cujus, acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de Junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3810.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,646 del volumen 1375 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES MARÍA TERESA TRUJILLO NAVA QUIEN FUERA CONOCIDA ADEMÁS CON EL NOMBRE DE MARÍA TERESA TRUJILLO Y RAÚL MACÍAS GARCÍA QUIEN FUERA CONOCIDO ADEMÁS CON EL NOMBRE DE RAÚL MACÍAS Y REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS., que otorgan los señores MARÍA TERESA, RAÚL Y NORBERTO TODOS DE APELLIDOS MACÍAS TRUJILLO, en su carácter de hijos y descendientes directos en primer grado e hijos de los autores de las presentes sucesiones, quienes acreditan su parentesco con la copia certificada de sus actas de nacimiento, y de defunción de los de cujus; por lo que manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3811.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,537 del volumen 1372 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALMA ROSA MILLÁN ENRIQUEZ, que otorga la señorita DANIELA MÁRQUEZ MILLÁN en su carácter de hija y descendiente directo en primer grado de la autora de la sucesión, quien acredita su parentesco con la copia certificada de

su acta de nacimiento, y la de defunción de la de cujus; por lo que manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 07 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3812.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,659 del volumen 1,375 de fecha 11 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar-I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ARROYO LOPEZ, que formalizan como presuntas herederas las señoritas DANNYA MARICELA ARROYO GONZALEZ y ALYSSA MARIEL ARROYO GONZALEZ, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora BRENDA MARICELA GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, quien acredita su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,613 del volumen 1,374 de fecha 10 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi

cargo, se hizo constar -I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO BRAVO CASTILLO, QUIEN EN VIDA TAMBIEN FUE CONOCIDO CON EL NOMBRE SERGIO BRAVO, que formaliza como presunta heredera la señora SARA MARGARITA HILDRED BRAVO ZALDÍVAR, en su carácter de hija legítima del autor de la sucesión, quien acredita su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,653, del volumen 1375, de fecha 11 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo CONSTAR LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA CELERINA CHEPETLA CANDANOSA, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO, CELERINA CHEPETLA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores NORA BIANEY CASTILLO CHEPETLA, GUADALUPE CASTILLO CHEPETLA, EDSON CASTILLO CHEPETLA Y NANCY CASTILLO CHEPETLA, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,652, del volumen 1375, de fecha 11 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi

cargo, se hizo CONSTAR LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL VARGAS, que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora ANA VARGAS, en su carácter de pariente colateral en segundo grado del autor de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número 71,602, del volumen 1,374, de fecha 9 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ASUNCIÓN AVENDAÑO CORTES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ASUNCIÓN AVENDAÑO, MA. ASUECIÓN AVENDAÑO DE MENDOZA, MARÍA ASUNCIÓN AVENDAÑO DE MENDOZA, MARIA ASUNCIÓN AVENDAÑO CORTEZ, SUNCIÓN AVENDAÑOL y MA. ASUNCIÓN AVENDAÑO CORTES, que formalizan como presuntos herederos los señores ELÍAS MENDOZA MARTÍNEZ, SONIA MENDOZA AVENDAÑO, GEORGINA MENDOZA AVENDAÑO, VERÓNICA MENDOZA AVENDAÑO, ELIA MENDOZA AVENDAÑO, ANTONIO MENDOZA AVENDAÑO, ÁNGEL MENDOZA AVENDAÑO, FERNANDO MENDOZA AVENDAÑO Y EDGAR MENDOZA AVENDAÑO; el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los ocho restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder a los señores SONIA MENDOZA AVENDAÑO, GEORGINA MENDOZA AVENDAÑO, VERÓNICA MENDOZA AVENDAÑO, ELIA MENDOZA AVENDAÑO, ANTONIO MENDOZA AVENDAÑO, ÁNGEL MENDOZA AVENDAÑO, FERNANDO MENDOZA AVENDAÑO Y EDGAR MENDOZA AVENDAÑO, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número 71,509, del volumen 1,372, de fecha 27 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEODEGARIO PÉREZ LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO LEODEGARIO PEREZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo los señores LEODEGARIO, CARMEN, MARÍA DEL ROCIO Y ANDREA, TODOS DE APELLIDOS PÉREZ HERNANDEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y la señora ANDREA HERNANDEZ GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder en la presente sucesión a sus hijos los señores LEODEGARIO, CARMEN, MARÍA DEL ROCIO Y ANDREA, TODOS DE APELLIDOS PÉREZ HERNANDEZ, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 1 de Junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número 70,656, del volumen 1,355, de fecha 12 de marzo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIDIA LÓPEZ ZARATE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELIDIA LÓPEZ DE GÓMEZ Y SILVIA LOPEZ SARATE y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES JUAN MARDONIO GÓMEZ CASIANO, JUANA GÓMEZ LÓPEZ, ALFREDO GÓMEZ LÓPEZ, GERARDO GÓMEZ LÓPEZ, JAVIER GÓMEZ LÓPEZ Y JORGE GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE e HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, LA

SEÑORA ELIDIA LÓPEZ ZARATE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELIDIA LÓPEZ DE GÓMEZ Y SILVIA LOPEZ SARATE, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3816.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "118,963", del Volumen 2,133, de fecha 21 de Mayo del año 2021, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora ARACELI ARGUMEDO CABALLERO, para cuyo efecto comparece ante mí la señora GIMENA PAULINA ZAMORA ARGUMEDO como Única y Universal Heredera.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3824.-25 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "118,846", del Volumen 2,136, de fecha 11 de Mayo del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISIDRO PEREZ SOLIS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA DEL PILAR PEREZ MANZO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3825.-25 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "119,222", del Volumen 2,042, de fecha 10 de junio del año 2021, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES MARIA DE LOS ANGELES LUBIAN RIVERA Y MARIO ALFONSO LUBIAN RIVERA.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL LUVIAN SEVILLA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANGEL LUBIAN SEVILLA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA GUADALUPE RIVERA ROMERO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3826.-25 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 34,963, asentada en el volumen 653, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha 03 de Junio del 2021, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA PATRICIA FLORES AGUILAR.

Los señores GUSTAVO MONTAÑO FLORES y JUAN MONTAÑO VEGA; en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA PATRICIA FLORES AGUILAR..

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora MARTHA PATRICIA FLORES AGUILAR y del acta de matrimonio y del acta de nacimiento correspondientes, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

3832.-25 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 67,885 del Volumen 1155, de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, otorgada ante fe de la suscrita Notaria, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria y Repudio de herencia a bienes del señor MARIO ALBERTO LÓPEZ, en su calidad de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ SOLÍS, en su carácter de cónyuge, ALEJANDRA LÓPEZ SÁNCHEZ y CARLOS ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, en su calidad de descendientes consanguínea en línea recta en primer grado, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 05 de Mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RÚBRICA.

3833.-25 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 67,987 del volumen 1,157, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MANUELA ENRIQUETA ALVAREZ CAMACHO, que otorgó a los señores FERNANDO ORTEGA FLORES, ANGELES

EVELIN ORTEGA ALVAREZ, SANDRA CRISTINA ORTEGA ALVAREZ, FERNANDO ORTEGA ALVAREZ, PATRICIA PAOLA ORTEGA ALVAREZ y CRISTINA ORTEGA ALVAREZ, con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 11 de Junio del 2021.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3834.-25 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 115,239, Volumen 2,779, de fecha 9 de JUNIO de 2021, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ELVIRA TABLA BELTRAN, que otorgaron los señores MIGUEL ANGEL, MARÍA ESTELA, ARCELIA, SILVIA y LETICIA todos de apellidos ALVAREZ TABLA, en su calidad de Descendientes en primer grado que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de las señoras MARÍA ESTELA, ARCELIA, SILVIA y LETICIA todas de apellidos ALVAREZ TABLA, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

3835.-25 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento dos mil ochocientos treinta y cinco, del volumen cincuenta y cinco, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de ROBERTO MURILLO ELIZARRARAS, habiendo comparecido NATIVIDAD REYNA DURÁN, MONICA NATIVIDAD, HECTOR ISRAEL,

MIGUEL ANGEL, MARÍA DEL ROCIO, DIANA FATIMA, ROBERTO Y MARIA DE GUADALUPE, los siete últimos de apellidos MURILLO REYNA, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la SUCESIÓN antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.
 3863.-25 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **59,410**, de fecha **28 de abril del 2021**, ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Luis Alarcón Del Castillo**, que otorga la señora **María Teresa Figueroa López**, en su carácter de "Única y Universal Heredera", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 29 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 4075.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **59,528** de fecha **9 de mayo del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Joaquina Mendoza Martínez**, también conocida como **Joaquina Mendoza y Martínez** y también conocida como **Joaquina Mendoza**, que otorgaron sus **hijas** las señoras **María Juanita y María Josefina**, de apellidos **Loera y Mendoza y María de Jesús Loera Mendoza**, en su carácter de "**Presuntas Herederas**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de junio del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 4076.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **59,527** de fecha **9 de mayo del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Loera Leal**, también conocido como **José Loera y Leal**, también conocido como **José Guadalupe Loera Leal** y también conocido como **José Loera**, que otorgaron sus **hijas** las señoras **María Juanita y María Josefina**, de apellidos **Loera y Mendoza y María de Jesús Loera Mendoza**, en su carácter de "**Presuntas Herederas**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de junio del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 4077.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **59,545** de fecha **11 de junio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rodolfo Sánchez Zamora**, que otorgó la señora **Yolanda Espinoza Cervantes**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de junio del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 4078.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **59,583**, fecha **17 de Junio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Elsa Yolanda Rodríguez Fernández**, también conocida como **Elsa Yolanda Rodríguez de Montalvan**, que otorgaron las señoras **Ana Lucila y Susana Gabriela**, de apellidos **Montalván Rodríguez**, en su carácter de "**Únicas y Universales Herederas**" y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Ana Lucila Montalván Rodríguez**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 23 de Junio de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 4079.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 59,509**, fecha **04 de Junio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jesús Ibarra Vergara**, que otorgó la señora **Lilia García Angulo**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”**; la **Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Lilia García Angulo; Jesús, Francisco Gerardo y David Rodrigo**, de apellidos **Ibarra Hernández**, en su carácter de **“Legatarios”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Lilia García Angulo**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 24 de Junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

4080.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. JESÚS PLATA AGUILAR**, que otorgaron los señores **MARÍA ELENA PLATA MEJÍA, MARTHA ALICIA PLATA MEJÍA y GILBERTO PLATA MEJÍA** en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4081.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO**, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JELILE BRIZUELA YACAMÁN**, que otorgaron los señores **ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ, ROBERTO PÉREZ BRIZUELA y LUIS FERNANDO PÉREZ BRIZUELA** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que

exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4082.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA GARCÍA JIMÉNEZ**, que otorgó la señora **MARÍA DEL CARMEN MANZANO GARCÍA** en su carácter de descendiente, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4083.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO**, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GASPAR PAZ ALONSO**, que otorgaron los señores **ROSA OLIVIA PAZ BAEZA, VERÓNICA MARÍA PAZ BAEZA, GUADALUPE PAZ BAEZA, GASPAR PAZ BAEZA, LILIAN PAZ BAEZA, LETICIA PAZ BAEZA, ADÁN PAZ BAEZA y LA SUCESIÓN DE CLAUDIA AURORA PAZ BAEZA** en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4084.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de fecha veintinueve de

junio de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ VARGAS**, que otorgó el señor **JOSÉ SALVADOR BRIONES VÁZQUEZ** en su carácter de descendiente, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4085.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **12,865 volumen 190** de fecha **19** de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **CESAR Y ERIK** de apellidos **DOMINGUEZ MUNGUIA**, radican la sucesión **testamentaria** a bienes de la señora **BEATRIZ MUNGUIA MERCADO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 29 junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-
 RÚBRICA.

4091.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.

Que por medio del instrumento número **12,864 volumen 189** de fecha **19** de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **CESAR Y ERIK DOMINGUEZ MUNGUIA**, radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes del señor **AMANCIO DOMINGUEZ SAENZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 29 junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-
 RÚBRICA.

4092.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE INFORMO LO SIGUIENTE:

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **35152 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1508 (MIL QUINIENTOS OCHO)**, DE FECHA **TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE REALIZARÓN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de **ROLANDO BACA BRACHO**. ----

EL RECONOCIMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, a favor de **M. MAGDALENA GÓMEZ TORRES** (Quien es también es conocida socialmente y ha utilizado indistintamente los nombres de **MA. MAGDALENA GÓMEZ TORRES** y **MARÍA MAGDALENA GÓMEZ TORRES**), en la sucesión testamentaria a bienes de **ROLANDO BACA BRACHO**.-----

LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA que realizo **JUAN BACA GÓMEZ**, y **EL RECONOCIMIENTO DE ALBACEA** en la sucesión testamentaria a bienes de a bienes de **ROLANDO BACA BRACHO** a cargo de **M. MAGDALENA GÓMEZ TORRES** (Quien es también es conocida socialmente y ha utilizado indistintamente los nombres de **MA. MAGDALENA GÓMEZ TORRES** y **MARÍA MAGDALENA GÓMEZ TORRES**).-----

ATENTAMENTE.

Dr. en D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

4101.- 6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,944** del Volumen **684**, firmada el día 24 de junio de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO MORENO OLMOS**, quien falleció el día 08 de junio del año 2020, a solicitud de los señores **GABRIELA MENESES GONZALEZ**, **MERLY YARENY MORENO MENESES**, **MADLINE LIZBETH MORENO MENESES**, en su calidad de cónyuge y descendientes en línea recta en primer grado respectivamente.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 25 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. **JUAN JOSE RUIZ ORTEGA**.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
 DEL ESTADO DE MEXICO.

11-A1.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,919** del Volumen **689**, firmada el día 22 de junio de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL OLVERA HERNANDEZ**, quien falleció el día 28 de julio del año 2020, a solicitud de los señores **LEONOR CANCINO RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **MARIA DEL CARMEN OLVERA CANCINO, NOHEMI OLVERA CANCINO Y GEORGINA OLVERA CANCINO**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

12-A1.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro**, de fecha **veintidós de junio del dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **El Repudio, La Aceptación de Herencia y del cargo de "Albacea"** a bienes de la señora **Diana Sepúlveda Tapia**, también conocida como **Diana Sepúlveda de García**, que otorgaron los señores **Fabrizio y Ursula**, de apellidos **García Sepúlveda**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y el señor **Felipe García Ochoa**, en su carácter de **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 22 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

13-A1.-6 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **71,843** del volumen **1379** de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **YOLANDA YAÑEZ LOPEZ**, que otorgan las señoras **ROCIO, DIANA FABIOLA y ANGELICA YOLANDA todas de apellidos ELIZALDE YAÑEZ** en su carácter de hijas y descendientes directas de la autora de la sucesión, quienes

acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así como el acta de defunción de la de cujus. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a la señora **ROCIO ELIZALDE YAÑEZ**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

02-B1.-6 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **71,784** del volumen **1377** de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ IGNACIO GARDUÑO LUJANO** también conocido con el nombre de **JOSÉ IGNACIO GARDUÑO**, que otorgaron los señores **JOVITA ESPINOSA GUZMÁN; JOSÉ IGNACIO y MARISOL** ambos de apellidos **GARDUÑO ESPINOSA** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus, actas de matrimonio y nacimiento así como el acta de defunción del de cujus. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a la señora **JOVITA ESPINOSA GUZMÁN**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 23 de junio del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

03-B1.-6 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **18,875** del volumen ordinario número **301**, de fecha 22 de Junio de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **GUADALUPE DIEGO LAZCANO** a solicitud de **MARCO POLO GARCÍA DIEGO**, toda vez que se tienen a la vista los

informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 24 de Junio de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
DIAS HABILES.

04-B1.-6 y 22 julio.

CONVOCATORIA. Con fundamento en lo establecido por los artículos: **178, 179, 180, 181, 183, 186, 187**, aplicables y conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios de Autotransportes Urbanos y Suburbanos de la Ciudad de Toluca y Zona Industrial S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 8:00 (ocho) horas del día 22 (veintidós) de Julio de 2021 (dos mil veintiuno) en su domicilio social bajo la siguiente: ORDEN DEL DÍA 1). Nombramiento de escrutadores. 2). Pase de lista de asistencia. 3). Instalación de la asamblea. 4). Informe de la Comisaria de la Sociedad respecto de los ejercicios sociales 2019, 2020 y 2021 parcial a la fecha. 5). Informe del Consejo de Administración respecto de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 parcial a la fecha. 6). Asuntos generales. 7). Clausura de la Asamblea. Quedando el informe del estado financiero de la sociedad a disposición de los interesados para su consulta en las oficinas de la sociedad en términos de lo establecido por el artículo **173** de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Solicitando atentamente a todos los socios accionistas se sirvan presentar con quince minutos de anticipación al inicio de la asamblea para su registro. Atentamente. Javier Villa Romero, Presidente del Consejo de Administración de Autotransportes Urbanos y Suburbanos de la Ciudad de Toluca y Zona Industrial S.A. de C.V.-Rúbrica.

4105.- 6 julio.

CONVOCATORIA. Con fundamento en lo establecido por los artículos: **179, 180, 181** fracción II, **183, 186, 187**, aplicables y conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios de Autotransportes Urbanos y Suburbanos de la Ciudad de Toluca y Zona Industrial S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 9:00 (nueve) horas del día 22 (veintidós) de Julio de 2021 (dos mil veintiuno) en su domicilio social bajo la siguiente: ORDEN DEL DÍA 1). Nombramiento de escrutadores. 2). Pase de lista de asistencia. 3). Instalación de la asamblea. 4). Elección del consejo de administración para cumplir el periodo estatutario 2021-2023. 5). Elección del comisario de la sociedad para cumplir el periodo estatutario 2021-2023. 6). Asuntos generales. 7). Clausura de la Asamblea. Solicitando atentamente a todos los socios accionistas se sirvan presentar con diez minutos de anticipación al inicio de la asamblea para su registro. Atentamente Javier Villa Romero, Presidente del Consejo de Administración de Autotransportes Urbanos y Suburbanos de la Ciudad de Toluca y Zona Industrial S.A. de C.V.-Rúbrica.

4106.- 6 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de mayo de 2021.

Que en fecha 25 de mayo de 2021, el señor Antonio Luna Torres, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 197, volumen 101, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como: Lote de terreno número CIENTO DIEZ de la manzana DOSCIENTOS VEINTIUNO de la Zona DOS-B, del Fraccionamiento “LOMA AL SOL”, en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con la superficie de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA MILESIMOS,- - - - y las siguientes medidas y linderos: - - - - AL NORTE: en nueve metros novecientos cincuenta y cuatro milímetros con Calle Melesio Morales; - - - - AL SUR: en igual medida con Andador; - - - -AL ORIENTE: en veinte metros con el lote cientos once; - - - y AL PONIENTE: en igual dimensión con el lote número ciento nueve; - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

3868.-28 junio, 1 y 6 julio.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de mayo de 2021.

Que en fecha 06 de mayo de 2021, el señor Alejandro Hugo Álvarez Manzo en su carácter de albacea y heredero de la sucesión a bienes de Javier Renato Álvarez Calderón, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida Número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como: Calle Hacienda Rancho Seco número 370, de la manzana XXIII lote 5 colonia Hacienda de Echegaray, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - - superficie de 180.25 (ciento ochenta metros veinticinco centímetros cuadrados); - - - -y los siguientes linderos: - - - Al Norte: 20.02 Mts., con el Lote 4; - - - -Al Sur: 20.02 Mts., con Lote seis; - - - - Al Oriente: 09.00 Mts., con Hacienda Racho Seco; - - - - Al Poniente: 09.00 Mts., con lote 75, - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

3887.-28 junio, 1 y 6 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ESTHER CENTENO GOMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 745 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 712/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 13, MANZANA 24, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 14.
AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 12.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 32.
AL NO: 7.00 MTS. CON AV. GRANJAS.
SUPERFICIE DE: 175.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 7 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ECATEPEC Y COACALCO.**

3869.-28 junio, 1 y 6 julio.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. GRACIELA CARREÑO MURILLO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE MAYO DE 2021, CON NÚMERO DE FOLIO **001949**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 5521, VOLUMEN 555, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2005, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,859 DEL LIBRO 722 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA, QUE OTORGA "DESARROLLADORA METROPOLITANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, EN LO SUCESIVO "PARTE VENDEDORA, A FAVOR DE MIGUEL ANGEL FLORES CRUZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA., Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA "TERRAS HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, A FAVOR DE MIGUEL ANGEL FLORES CRUZ, EN LO SUCESIVO "EL DEUDOR", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO CASA NÚMERO 35, MANZANA ONCE, LOTE 18 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL SURESTE EN: 2.55 M CON VESTIBULO DE ACCESO. AL NORESTE EN: 1.00 M CON VESTIBULO DE ACCESO. AL SURESTE EN: 2.90 M CON ANDADOR DEL CONDOMINIO. AL SUROESTE EN: 5.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 34 DEL MISMO LOTE. AL NOROESTE EN: 5.45 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN DE LA MISMA CASA. AL NORESTE EN: 4.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 36 DEL MISMO LOTE. ARRIBA CON PLANTA 1ER NIVEL, ABAJO CON CIMENTACIÓN. PLANTA 1ER NIVEL: AL SURESTE EN: 2.55 M CON VACÍO VESTIBULO DE ACCESO. AL NORESTE EN: 1.00 M CON VACÍO VESTIBULO DE ACCESO. AL SURESTE EN: 2.90 M CON VACÍO ANDADOR DEL CONDOMINIO. AL SUROESTE EN: 5.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 34 DEL MISMO LOTE. AL NOROESTE EN: 5.45 M CON VACÍO PATIO DE SERVICIO Y JARDIN DE LA MISMA CASA. AL NORESTE EN: 4.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 36 DEL MISMO LOTE. ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON PLANTA BAJA. PATIO DE SERVICIO DESCUBIERTO Y JARDIN: AL SURESTE EN: 5.45 M CON LA MISMA CASA. AL SUROESTE EN: 3.35 M CON MURO MEDIANERO PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 34 DEL MISMO LOTE. AL NOROESTE EN: 5.45 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 14 DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 11. AL NORESTE EN: 3.35 M CON MURO MEDIANERO PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 36 DEL MISMO LOTE. TIENE DERECHO DE USO EXCLUSIVO AL CAJON DE ESTACIONAMIENTO 35, INDIVISO GENERAL DEL CONDOMINIO DE: 2.08333%. CAJÓN NÚMERO 35 CHICO, DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LA CASA 35. AL NORESTE EN: 4.20 M CON CAJÓN 36. AL SURESTE EN: 2.20 M CON VIALIDAD DEL CONDOMINIO. AL SUROESTE EN: 4.20 M CON CAJÓN 34 AL NOROESTE EN: 2.20 M CON ÁREA COMÚN 7. SUPERFICIE 9.24 METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LEOPOLDO PEÑA RAMIREZ, ALBACEA TESTAMENTARIA A BIENES DE LEOPOLDO PEÑA MUCIÑO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 199, Volumen 100, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1968, mediante folio de presentación No. 765/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,316 VOLUMEN VOLUMEN DXCVI DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1967 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIO DE PTOMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JOSE ANTONIO CAMACHO, CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS VEGA MINER, DE UNA SEGUNDA PARTE, EL SEÑOR LEOPOLDO PEÑA MUCIÑO, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ATLACOMULCO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 11, MANZANA 6, DEL COJUNTO HABITACIONAL "NUEVA ATZACOALCO", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 12.

AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 10.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE ATLACOMULCO.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4097.- 6, 9 y 21 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JAVIER VIGUERAS LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18041 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 857/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 17 MANZANA 710, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO DEL ESMERIL.
AL SE: EN 7.00 METROS CON LOTE 6.
AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 18.
AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 16.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

05-B1.-6, 9 y 21 julio.